

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 283

REF: RECHAZA DESCARGOS Y DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 26 JUN 2015

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015; Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Descargos del proveedor de fecha 02 de marzo de 2015, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Orden de Compra N° 599-159-SE15, de fecha 24 de Febrero de 2015, la Dirección Nacional de la JUNJI, contrató al proveedor Asistencia y Gestión Internacional S.A. para la adquisición de 350 unidades de juegos didácticos (paracaídas), debiendo hacer entrega en la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI el día 30 de Marzo de 2015 según consta en la citada Orden de compra y acuerdo complementario en proceso de grandes compras ID N° 20.428, fecha 26 de febrero de 2015.

2.- Que los artículos fueron recepcionados por la Dirección Regional de Los Lagos con fecha 27 de Abril 2015, según consta en la guías de recepción.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite "Sanciones y Multas" de la Licitación Pública ID N° 2239-2-LP10: "La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido"

4.- Que de acuerdo a lo descrito en el número anterior, procede la aplicación de una multa por atraso en la entrega, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULOS PROGRAMA 01 Orden de	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Valor Neto	Días hábiles de atraso	1% Multa x día hábil de atraso	Valor Multa
--------------------------------------	---------------------------------	------------------	------------	------------------------------	--------------------------------------	-------------

Compra 599-159-SE15						
PARACIDAS	30-03-2015	27-04-2015	\$ 1.097.800	19	\$ 10.978	\$ 208.582
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>\$ 208.582</b>

ARTICULOS PROGRAMA 02 Orden de Compra 599-159-SE15	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Valor Neto	Días hábiles de atraso	1% Multa x día hábil de atraso	Valor Multa
PARACIDAS	30-03-2015	27-04-2015	\$ 848.300	19	\$ 8.483	\$ 161.177
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>\$ 161.177</b>

4.- Que mediante Oficio Ordinario N° 015/668 de fecha 05 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se informa al proveedor la aplicación de una multa por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos, haciéndole presente su derecho a efectuar descargos dentro del plazo de 5 días hábiles de recepcionada la notificación, pudiendo acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para avalar su solicitud.

5.- Que a través de carta de fecha 12 de Junio de 2015, el proveedor reconoce el atraso en la entrega de los artículos, indicando que esta situación se debió a la mala entrega de información por parte de este Servicio, al emitir la Orden de compra correspondiente y más tarde anexar un documento de instrucciones para la distribución de productos indicando como fecha límite el día 30 de abril de 2015. Agrega que en virtud de lo anterior, la empresa consideró la opción marítima de importación de los productos. Finalmente señala que también fue su responsabilidad por no corroborar la fecha de entrega con este Servicio, solicitando se deje sin efecto la citada multa.

6.- Que a pesar de que el proveedor efectuó sus descargos en tiempo y forma, las excusas esgrimidas no podrán ser consideradas para dejar sin efecto la aplicación de la multa, en atención a que en la Orden de Compra N° 599-159-SE15, se indica como fecha de entrega el 30 de marzo y 30 de junio. Fechas ratificadas en acuerdo complementario suscrito entre ambas partes con fecha 26 de Febrero de 2014.

7.- Que por otro lado, cabe señalar que la fecha indicada en documento anexo para distribución, si bien señala como fechas de entrega los días 30 de abril y 30 de junio, ello se debe a un error de digitación, documento que de ninguna

manera puede alterar en forma unilateral el plazo de entrega indicado en la orden de compra y estipulado en acuerdo complementario suscrito por las partes.

**RESUELVO:**

1.- **RECHÁCENSE** los descargos presentados a través de carta de fecha 12 de Junio de 2015 por el proveedor Asistencia y Gestión Internacional S.A., para que se deje sin efecto la aplicación de multa asociada a Orden de Compra N° 853-159-SE15.

2.- **APLIQUESE** al proveedor Asistencia y Gestión Internacional S.A., RUT N° 96.810.060-2, domiciliado en calle La Concepción N° 191, Oficina 905, Providencia, Región Metropolitana, una multa ascendente a la suma total de \$ 369.759.-, por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos mediante Orden de compra N° 853-159-SE15, de la siguiente manera:

- \$ 208.582.- correspondiente al Programa 01 (Factura N° 37826)
- \$ 161.177.- correspondiente al Programa 02 (Factura N° 37838)

3.- **DESCUENTESE** al proveedor Asistencia y Gestión Internacional S.A, la suma total de \$ 369.759 en la forma indicada en el número anterior.

4.- **NOTIFIQUESE** al proveedor la presente resolución mediante carta certificada y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SERGIO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/MRR/SMT/hov  
Distribución  
Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica  
Subdepartamento de Recursos Financieros  
Unidad de Adquisiciones  
Oficina de partes.